



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **15 de junio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de evacuar el trámite de instancia.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Gloria Elena Ortega Patiño
Demandado	Junta Nacional de Calificación de Invalidez Seguros de Vida Alfa S.A
Litis Consorte	Nueva EPS
Radicación N°	76 001 31 05 008 2019 00867 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1095

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante Auto 1455 del 16 de noviembre de 2022 se dispuso a conocimiento de las partes el dictamen pericial de calificación oficiado por parte de este Despacho, no obstante, al revisar detenidamente la providencia descrita se encontró que por error involuntario se plasmó un dictamen equivocado, en en ese orden de ideas, el dictamen correcto a correr traslado a las partes es el **N°25058028-464 del 06 de mayo de 2022** proferido por la **Junta Regional de Calificación de Risaralda** (Archivo 49 del ED).

Para lo que respecta, al pronunciamiento de las partes se otorgará tendrá tres (3) días contados a partir de esta publicación, con el fin de que puedan controvertir el dictamen pericial descrito, ello de conformidad a las especificaciones descritas en los art. 231 y 228 del CGP.

I. PRUEBAS REQUERIDAS.

Ahora bien, bajo el principio de celeridad procesal se hace pertinente insistir en las pruebas que no se han allegado por las partes de la referencia, las cuales se requerirán por segunda vez, advirtiéndoles a los requeridos que su incumplimiento puede acarrear sanciones legales.

Se requerirá por segunda vez a **Almacenes Si S.A.S – CALI**, para que aporte al plenario, certificación laboral, extremos temporales de la relación laboral, con cargo y funciones desempeñadas por la demandante Gloria Elena Ortega Patiño con C.C 25.058.028 de Rio Sucio Caldas y se conminará a la parte demandante para que coadyube a realizar la gestión y tramite de estos documentos.

Requerir a la parte **demandante**, para que remita el acto administrativo por el cual la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones le reconoció su Derecho pensional, aunado a ello se le requerirá que aporte una historia laboral actualizada.

Requerir a la **Nueva EPS** para que remita el Récord de incapacidades reconocidas a la demandante, especificando cuales fueron pagadas a su favor y fecha en que se realizaron los pagos.

Teniendo en cuenta, los requerimientos que anteceden se otorgarán el termino de cinco (5) días contados a partir de la presente publicación para que alleguen las respectivas respuestas de sus requerimientos.

Finalmente, se reconocerá derecho de postulación al abogado Jhon Edison Valdés Prada con T.P 238.220 como apoderado judicial de la Nueva EPS, de conformidad al poder otorgado a su favor por parte de esta entidad.

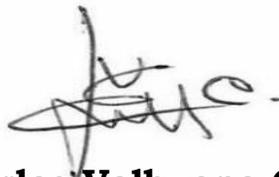
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Correr** traslado por espacio de tres (3) días del dictamen N°**25058028-464 del 06 de mayo de 2022** proferido por la **Junta Regional de Calificación de Risaralda** (Archivo 49 del ED).
- 2. Conceder tres días** tres (3) días contados a partir de esta publicación, para que controviertan el dictamen pericial antes mencionado de conformidad a las reglas descritas en los art. 231 y 228 del CGP.
- 3. Requerir** por segunda vez a **Almacenes Si S.A.S – CALI**, para que aporte al plenario, certificación laboral, extremos temporales de la relación laboral, con cargo y funciones desempeñadas por la demandante Gloria Elena Ortega Patiño y se conminará a la parte demandante para que coadyube a realizar la gestión y tramite de estos documentos.
- 4. Requerir** por segunda vez a la parte **demandante**, para que remita el acto administrativo por el cual la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones le reconoció su Derecho pensional, aunado a ello se le requerirá que aporte una historia laboral actualizada.

- 5. Requerir** por segunda vez a la **Nueva EPS** para que remita el Récord de incapacidades reconocidas a la demandante, especificando cuales fueron pagadas a su favor y fecha en que se realizaron los pagos.
- 6. Otorgar** el termino de cinco (5) días contados a partir de la presente publicación para que alleguen las respectivas respuestas a los requerimientos antes enlistados.
- 7. Reconocer** derecho de postulación al abogado Jhon Edison Valdés Prada con T.P 238.220 como apoderado judicial de la Nueva EPS, de conformidad al poder otorgado a su favor por parte de esta entidad.
- 8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **16/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria